

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Consulta: 38/2015

Fecha: 9 de diciembre de 2015

Materia: Pensión en favor de familiares. Requisitos de acceso.

ASUNTO CONSULTADO:

Inclusión o no de los hermanos del solicitante de una pensión en favor de familiares en la unidad familiar de convivencia, a los efectos de determinar si dicho solicitante vivía a expensas del causante tal y como exige el apartado primero, letra c), del artículo 40 del Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas.

RESPUESTA:

La sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2015, relativa a la pensión a favor de familiares, analiza el requisito de que no queden familiares con obligación y posibilidades de prestar alimentos a quien pretende lucrar la pensión y, en concreto, si dicha obligación vincula a los hermanos. La mencionada sentencia alcanza las siguientes conclusiones:

- La obligación civil de prestarse mutuos auxilios que pesa sobre los hermanos no debe equipararse a la de alimentos cuando se trata del acceso a las prestaciones de Seguridad Social.
- La existencia de hermanos convivientes no impide que surja el derecho a la prestación a favor de familiares, con independencia de su nivel de rentas.

Esta Entidad asume la doctrina del Tribunal Supremo y, en consecuencia, los hermanos no deben ser computados dentro de la unidad de convivencia a los efectos de determinar la dependencia económica del solicitante de la pensión respecto del causante.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 35, letra g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.